REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, miércoles doce (12) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA.	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE.	YADIS ARLETH LÓPEZ VERGARA
DEMANDADO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS E I.C.B.F.
RADICADO.	05001 33 33 030 **2013 00437** 00
DECISIÓN.	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL FALLO DE TUTELA PRESENTADO POR LA ENTIDAD ACCIONADA

El representante judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas, mediante memorial presentado el once (11) de junio de 2013, apeló el fallo de tutela proferido en primera instancia por este Despacho el cuatro (04) de junio de 2013.

De acuerdo al mandato del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece:

> ***"ARTICULO 31.-****Impugnación del fallo.* ***Dentro de los tres días siguientes a su notificación*** *el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante,* ***la autoridad pública*** *o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.*

Reposa en el expediente el Oficio N° 2195 del cuatro (04) de junio del presente año (*folio 42*), mediante el cual se notificó el fallo a la entidad accionada, con constancia de haber sido recibido en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el cinco (05) de junio de 2013 (*folio 37*), teniendo hasta el día once (11) de junio de 2013 para apelar, fecha en la cual radicó el recurso (*folios 39 a 45*). En vista de que el recurso de apelación interpuesto por parte de la entidad accionada fue presentado oportunamente y cumple con los requisitos exigidos por el artículo citado, será concedido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER el Recurso de apelación interpuesto por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS contra la sentencia de tutela proferida en primera instancia por este Despacho, el día cuatro (04) de junio de 2013.

SEGUNDO. Ejecutoriada la presente providencia y dentro de los dos (02) días siguientes a la misma, por secretaría, remítase el expediente en original al H. Tribunal Administrativo de Antioquia ® para su correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **14 DE JUNIO DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

JUAN SEBASTIÁN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO